

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420220009000

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del mandamiento de pago librado en su contra por conducta concluyente, quien dentro del término de traslado, computado luego de que se le remitiera el link de acceso al expediente virtual, guardó silencio.

En consecuencia, a fin de proceder con el trámite correspondiente, requiérase a la parte demandante para que acredite el embargo de los bienes inmuebles perseguidos en este asunto.

Téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar, la información enviada por la DIAN¹, en donde señala que a cargo de la ejecutada JULIA MARINA MONTAÑA MONTAÑA, existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría OFÍCIESE a dicha entidad, informándole que: *i)* el presente proceso se encuentra notificado a la demandada, *ii)* no se han constituido depósitos judiciales, *iii)* no se ha acreditado el embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada aludida.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0026RespuestaDian".